

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que la parte actora allega caución fijada en auto que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1704

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00060-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el señor **JOSE WILYER LOPEZ LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.432.579 contra la señora **LADY GOMEZ DE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.624.338, y **ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.810.556, como quiera que el apoderado demandante aportó caución fijada en auto que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 384, Numeral 7º., Inciso segundo del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito, bonos, encargos fiduciarios o a cualquier otra suma de dinero que tenga o llegare a tener las señoras **LADY GOMEZ DE MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 32.624.338, y **ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con C.C. No. 66.810.556, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). Líbrese el respectivo oficio en forma expedita por secretaría.

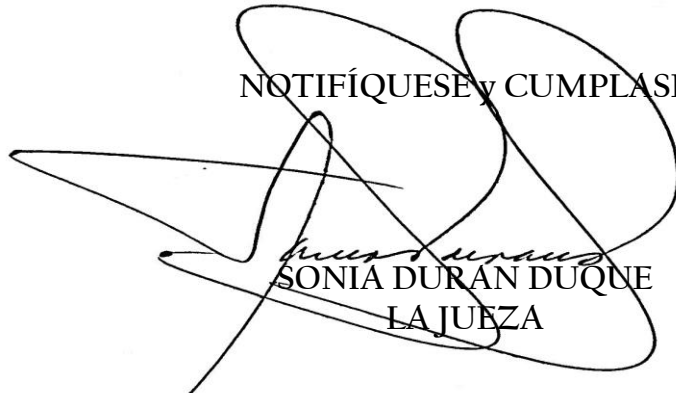
SEGUNDO:- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la Restitución, esto es la Carrera 68 # 3-30 Apartamento 201 del Barrio Caldas, siempre y cuando permanezcan en el inmueble las demandadas.

TERCERO:- SEÑALAR fecha para la realización de la Diligencia de Secuestro de los bienes muebles y enseres, ubicados en la Carrera 68 # 3-30 Apartamento 201 del Barrio Caldas, de propiedad de las demandadas **LADY GOMEZ DE MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 32.624.338, y **ADRIANA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con C.C. No. 66.810.556, el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de 2022, a las NUEVE (9:00 A.M.).

CUARTO: NOMBRAR como secuestre a la sociedad **MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** quien se ubica en la Calle 5 Norte # 1N-95 teléfono 6028889161 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese a la sociedad secuestre designada, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° inciso 2° del artículo 48 del C.G.P. Líbrese oficio por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

PARA 157 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022